

**INFORME JURÍDICO CON PROPUESTA DE RESOLUCIÓN RELATIVO A LAS BASES REGULADORAS PARA LA ADJUDICACIÓN DE 72 PLAZAS BECADAS CORRESPONDIENTES A 6 CURSOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO DESTINADAS A LA INSERCIÓN LABORAL DE LAS PERSONAS MÁS VULNERABLES, EN EL MARCO DEL PROYECTO "POEFE-SALAMANCA RURAL", COFINANCIADO POR LAS AYUDAS DEL FONDO SOCIAL EUROPEO PREVISTAS EN EL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO, FORMACIÓN Y EDUCACIÓN (POEFE).**

#### ANTECEDENTES DE HECHO

I. Por Resolución de 13 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se resuelve la convocatoria de 2018 de ayudas de Fondo Social Europeo destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables, en el contexto del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE), publicada en el BOE número 305, de 19 de diciembre de 2018, se concedió a la Diputación de Salamanca una ayuda para cofinanciar el Proyecto POEFE- SALAMANCA RURAL.

El importe de la ayuda aprobada por la precitada Resolución asciende a 573.887,01 €, debiendo aportar la Diputación de Salamanca el 50% de la misma (286.943,10 €) en concepto de cofinanciación.

II. El proyecto consta de seis itinerarios formativos, para un máximo de 12 beneficiarios cada uno, vinculados a su vez a 6 certificados de profesionalidad, en los que se prevé una ayuda a los beneficiarios; la regulación del acceso a dichos itinerarios es el objeto de las presentes bases.

Las Directrices de la Comisión Europea recomiendan utilizar los costes simplificados para justificar los gastos subvencionables de las operaciones financiadas por el FSE; en este sentido, el abono de la subvención concedida a la Diputación Provincial de Salamanca sólo se hará efectivo en su totalidad, en la medida en que se cumplan los objetivos previstos, en este caso, y tal como prevé el proyecto aprobado, que haya 12 **personas formadas** por acción formativa. El órgano intermedio ha impuesto una serie de exigencias (conforme a la modificación de las Instrucciones generales para la ejecución de los proyectos cofinanciados con ayudas AP-POEFE del Fondo Social Europeo 2014-2020 destinadas a entidades locales para la inserción de colectivos vulnerables, aprobada por Resolución de la Dirección General de Cooperación Autonómica Local de 20 de enero de 2020) para alcanzar el concepto de **persona formada**, entre otras: no se permite ni una sola falta de asistencia sin justificar; no se permite incurrir en faltas de asistencia justificadas que supongan más del 10% de la duración de cada itinerario; y, en conexión con este punto, en caso de baja, sólo podrán incorporarse suplentes antes de que haya transcurrido el 10% de las horas de formación. Por otra parte, para calcular el importe de la ayuda económica por asistencia a la formación que percibirá la Diputación de Salamanca, sólo se tendrá en cuenta a las personas formadas que hayan recibido o tengan derecho a percibir la ayuda aprobada por la Entidad beneficiaria.

III. Con el fin de aprobar las Bases Reguladoras en el presente ejercicio, se ha previsto la tramitación anticipada del presente expediente, toda vez que la aprobación de la concesión y el subsiguiente pago están previstos para el ejercicio 2021, cuyo proyecto de presupuesto contempla la dotación de la correspondiente aplicación presupuestaria:

2021 26 2412D 480.00.00 BECAS AYUDAS PROY. POEFE \_\_\_\_ 142.128,00 €



### LEGISLACIÓN APLICABLE

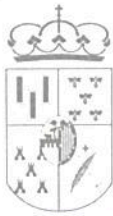
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril y por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.
- RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local.
- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. Decreto 17 de junio de 1995.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca, aprobada por el Pleno provincial de 23 de febrero de 2009.
- RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos
- Bases de ejecución del Presupuesto Provincial del ejercicio actual.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO.-** Conforme al art. 56 del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, las Bases que regulan la convocatoria podrán aprobarse en un ejercicio presupuestario anterior a aquél en que vaya a tener lugar la resolución de la misma, siempre que la ejecución del gasto se realice en la misma anualidad en que se produce la concesión. En nuestro caso, las sucesivas Convocatorias y el correspondiente pago se aprobarán en el ejercicio 2021; se cumple, además, que existe crédito adecuado y suficiente en el proyecto del Presupuesto Provincial de la Diputación de Salamanca del año 2021.

Así, la Base Segunda de las reguladoras de esta subvención establece que La Diputación Provincial de Salamanca destina a esta convocatoria un importe total, para las 72 becas, de 142.128,00 €, para lo cual existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 2021 26 2412D 4800000. BECAS AYUDAS PROYECTO POEFE.

**SEGUNDO.-** La competencia de la Diputación Provincial en esta materia deriva de la habilitación implícita en la Resolución de 13 de diciembre de 2018 de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local del Ministerio de Política Territorial y Función Pública por la que se concede a la Diputación Provincial de Salamanca una ayuda para la ejecución del presente proyecto; dicha concesión por parte de la Administración General del Estado, titular originario de las competencias sobre el empleo, establece una ayuda económica a los participantes en los itinerarios por persona formada y día de asistencia.



**TERCERO.-** Una vez determinada la competencia de la Diputación – en aplicación de lo previsto en el art. 5 de la Ley 7/1985, en la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril - queda sentada la plena capacidad jurídica para obligarse mediante la concertación de contratos, pactos o condiciones que tenga por conveniente, siempre y cuando no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración. Limitaciones que vienen impuestas por el art. 111 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por RDL 781/198, de 18 de abril.

**CUARTO.-** Las presentes Bases Regulatoras prevén la concesión de una ayuda a los beneficiarios del proyecto formativo POEFE-SALAMANCA RURAL, destinado a la inserción en el mercado laboral de las personas más vulnerables, que ha de considerarse como una subvención, como se indica a continuación

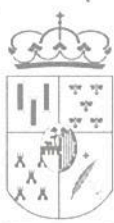
La anterior regulación en materia de subvenciones, en el ámbito local, se encontraba recogida en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1995 dentro de su Título II, dedicado a la Acción de Fomento, en el que se comprende un capítulo único bajo el epígrafe “De las Subvenciones” (art. 23 a 29); regulación que no ha sido objeto de derogación expresa por la Disposición derogatoria única de la Ley 38/2003, por lo que podrá ser de aplicación en cuanto no contradiga o se oponga a lo dispuesto en la citada Ley.

Conforme al art. 24 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, se considera incluido en el término “subvención” cualquier auxilio directo o indirecto, valorable económicamente, que otorguen las Corporaciones y, entre ellos, las becas, primas y premios. En estos mismos términos, y conforme a los requisitos que para ello establece el art. 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las presentes ayudas se corresponden de manera indubitada con una subvención.

**QUINTO.-** Las Bases de Ejecución del Presupuesto (en consonancia con el art. 8.3 a) de la Ley 38/2003) exige, a la hora de proceder a la concesión de subvenciones por parte de la institución provincial, el cumplimiento de los requisitos de **publicidad, concurrencia y objetividad**, pudiendo indicar que:

- Con relación al primero de ellos la parte dispositiva de la presente propuesta prevé que las Bases se publiquen en el BOP y en la BND; así mismo las sucesivas Convocatorias serán objeto de publicación en el BOP y la BND (Base 4ª)
- Por lo que se refiere a la concurrencia (en los términos en que aparece definida en el art. 22 de la Ley General de Subvenciones) queda acreditada desde el momento en que pueden participar en el certamen todas las personas pertenecientes a los colectivos vulnerables que establecen las Ayudas del FSE del Programa Operativo de empleo, formación y educación (POEFE)
- Finalmente, y en lo que atañe a la objetividad, en cumplimiento de lo previsto en los arts. 23 y 24 de la Ley General de Subvenciones, en las Bases de la convocatoria se determinan, el órgano, los criterios y el procedimiento a seguir para valorar las solicitudes presentadas (Bases 5ª y 6ª, respectivamente).

**SEXTO.-** Respecto al **contenido** de las Bases de la convocatoria, y dando cumplimiento a los requisitos exigidos por el art. 17.3 de la Ley 38/2003, en las mismas figuran:



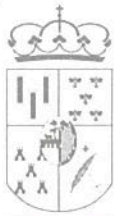
- a) Definición de objeto de la Subvención: Base 1ª.
- b) Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención: Base 3ª
- c) Procedimiento de concesión de la subvención: Base 6ª.
- d) Criterios determinantes de la prioridad de la concesión: Base 6ª.
- e) Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación. Base 2ª
- f) Órganos competentes para la resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución. Base 6ª
- g) Documentos que, junto con la solicitud, deben aportar los interesados. Base 4ª.
- h) Solicitudes y plazo de presentación. Base 4ª.
- i) Crédito presupuestario-tal y como exige el art. 9.4 b) de la Ley General de Subvenciones- con cargo a la aplicación presupuestaria 2021 26 2411A 480.00.00 (Becas ayudas Proyecto POEFE) por un importe máximo de 142.128,00 € (Base 2ª).
- j) Consta en la Base 7ª que el beneficiario queda obligado a facilitar cuanta información sea requerida por la Diputación, de conformidad con lo estipulado en el art. 14.1 c) de la Ley 38/2003.

Al mismo tiempo se cumple lo preceptuado en el art. 14.1 apartados e) e i) de la citada Ley al figurar la obligación de hallarse el beneficiario al corriente de sus obligaciones fiscales y para con la Seguridad Social (Base 8ª), si bien se sustituye la acreditación de tal circunstancia por una declaración responsable –al amparo del art. 24.4 del RD 887/2006- por tratarse de una subvención en la que la cuantía a otorgar a cada beneficiario no supera en la convocatoria el importe de 3.000,00€ (Base 2ª); asimismo están previstas las causas de reintegro de las subvenciones concedidas (Base 6ª y 7ª).

**SÉPTIMO.-** De conformidad con el art. 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público *“los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente. En los supuestos de delegación de competencias en órganos no dependientes jerárquicamente, el conocimiento de un asunto podrá ser avocado únicamente por el órgano delegante”*. Se considera que por razones de eficacia y economía se avoque por el Presidente las competencias delegadas en la Junta de Gobierno, según se recoge en el Decreto de la Presidencia 2982/2011, de 7 de julio, en lo que se refiere a la aprobación de las bases de la presente subvención, incluyendo en dicha avocación la aprobación de su concesión, justificaciones y pago.

Finalmente, y dado que la mencionada Convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones no nominativas, procede la emisión del oportuno informe por la intervención, al amparo de lo dispuesto en los arts. 9.4 d) de la Ley 38/2003; 214 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 4.b)1º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Por todo lo anteriormente expuesto, **SE PROPONE** al Presidente de la Diputación, como órgano competente, la adopción de los siguientes acuerdos:



**PRIMERO.-** Aprobar la tramitación anticipada de este expediente, considerando que la concesión y el gasto subsiguiente se realizará en el próximo ejercicio.

**SEGUNDO.-** Aprobar, respecto de este expediente, la avocación por el Presidente de la Diputación de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno por Decreto de la Presidencia 2703/19 de 2 de julio en materia de subvenciones, incluyendo en dicha avocación la aprobación de sus bases reguladoras, concesión, justificaciones y pago.

**TERCERO.-** Aprobar las Bases Reguladoras que rigen las subvenciones destinadas a los beneficiarios del proyecto formativo POEFE-SALAMANCA RURAL, para la inserción en el mercado laboral de las personas más vulnerables, adjuntas a la presente propuesta, que constan de siete folios sellados y 2 anexos, numerados y rubricados por el Secretario General de la Excm. Diputación Provincial en las que se establece: el objeto de la subvención; los requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención; el procedimiento de concesión de la subvención; los criterios determinantes de la prioridad de la concesión; la cuantía individualizada de la subvención; los órganos competentes para la resolución del procedimiento de concesión.

**CUARTO.** Autorizar el gasto por importe de 142.128,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2021 26 2412D 480.00.00 para lo cual se ha solicitado la oportuna retención de crédito.

**QUINTO.-** Que se dé publicidad a las presentes Bases en el B.O.P y en la BDNS.

En Salamanca, a 26 de octubre de 2020

**EL JEFE DE SECCIÓN DE EMPLEO Y DESARROLLO RURAL**

Fdo.- Rafael García García



**Intervenido LA INTERVENCIÓN**  
FISCALIZADO  
BASE 58 B E F

Fdo. Adoración Domingo Mediavilla  
INTERVENTORA ADJUNTA

23 NOV. 2020  
FISCALIZADO

**DECRETO DE LA PRESIDENCIA.-** Vista la anterior propuesta, conforme con la misma y en virtud de las competencias que esta Presidencia tiene atribuidas a tenor de lo señalado en el Artículo 34 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, resuelvo en sus propios términos. En Salamanca, a 26 NOV. 2020

**EL PRESIDENTE**

Fdo.- Fco. Javier Iglesias García



**Ante mí, EL SECRETARIO GENERAL**

Fdo.- Alejandro Martín Guzmán



**EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA**

**CONVOCATORIA PARA LA ADJUDICACIÓN DE 72 PLAZAS BECADAS CORRESPONDIENTES A 6 CURSOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO DESTINADAS A LA INSERCIÓN LABORAL DE LAS PERSONAS MÁS VULNERABLES, EN EL MARCO DEL PROYECTO "POEFE-SALAMANCA RURAL", COFINANCIADO POR LAS AYUDAS DEL FONDO SOCIAL EUROPEO PREVISTAS EN EL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO, FORMACIÓN Y EDUCACIÓN (POEFE).**

**BASES**

En el ámbito de la integración laboral de colectivos más vulnerables, la Diputación Provincial de Salamanca articula las presentes bases para la adjudicación de 72 plazas becadadas de formación profesional para el empleo, destinadas a los colectivos más desfavorecidos; todo ello en el marco del proyecto POEFE-SALAMANCA RURAL, cofinanciado al 50% por las ayudas del Fondo Social Europeo previstas en el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE)

La selección de los alumnos y distribución de las becas se realizará de acuerdo a las siguientes bases:

**Primera.- Objeto.-**

Las presentes Bases regulan la adjudicación de 72 plazas becadadas, de formación profesional para el empleo, distribuidas en seis itinerarios formativos, diseñados para un máximo de 12 alumnos, vinculados a su vez a los siguientes certificados de profesionalidad:

PROYECTO POEFE-SALAMANCA RURAL			
Certificado de profesionalidad	Zona	Nº Alumnos totales	Nº horas
INTERPRETACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL (1ª edición)	Zona Oeste de Salamanca	12	535
INTERPRETACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL (2ª edición)	Zona Sierras de Salamanca	12	535
ATENCIÓN SOCIO SANITARIA PERSONAS DEPENDIENTES EN INST. SOCIALES (1ª edición)	Peñaranda	12	485
ATENCIÓN SOCIO SANITARIA PERSONAS DEPENDIENTES EN INST. SOCIALES (2ª edición)	Ciudad Rodrigo	12	485
ACTIVIDADES DE VENTA (1ª edición)	Zona Campo Charro, Alba de Tormes, Guijuelo, ...)	12	625
ACTIVIDADES DE VENTA (2ª edición)	Zona Periurbana	12	625

La formación programada para los anteriores certificados de profesionalidad incluye la específica, la práctica profesional no laboral en empresas relacionadas con la formación (80 horas), la transversal y complementaria; la jornada, calculada de 5 horas diarias, se determinará por el Centro de Formación encargado de la impartición, bien de mañana o tarde.

Conforme a la Resolución del 23 de marzo de 2018 de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y entes Locales, por la que se aprueba la Convocatoria de ayudas del Fondo Social Europeo, dentro del Programa Operativo POEFE, para comenzar la acción formativa es necesario un mínimo de 10 alumnos.

### Segunda.- Duración y Cuantía.-

La Diputación Provincial de Salamanca destina a esta convocatoria un importe total, para las 72 becas, de **142.128,00 €**, para lo cual existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 2021 26 2412D 4800000. Premios, becas de estudio e investigación. BECAS AYUDAS PROYECTO POEFE.

El importe máximo de cada una de las becas se establece en función de la duración de los cursos, que, a estos efectos, se ha calculado en días, toda vez que la ayuda establecida es de 18,00 € por día de asistencia.

Certificado de profesionalidad	Zona	Nº horas	Nº días	Nº Alumnos becados	Importe beca/alumno	Importe beca/curso
INTERPRETACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL (1ª edición)	Zona Oeste de Salamanca	535	107	12	1.926,00	23.112,00
INTERPRETACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL (2ª edición)	Zona Sierras de Salamanca	535	107	12	1.926,00	23.112,00
ATENCIÓN SOCIO SANITARIA PERSONAS DEPENDIENTES EN INST. SOCIALES (1ª edición)	Peñaranda	485	97	12	1.746,00	20.952,00
ATENCIÓN SOCIO SANITARIA PERSONAS DEPENDIENTES EN INST. SOCIALES (2ª edición)	Ciudad Rodrigo	485	97	12	1.746,00	20.952,00
ACTIVIDADES DE VENTA (1ª edición)	Zona Campo Charro, Alba de Tormes, Guijuelo, ...)	625	125	12	2.250,00	27.000,00
ACTIVIDADES DE VENTA (2ª edición)	Zona Periurbana	625	125	12	2.250,00	27.000,00

Cada uno de los alumnos, perciban o no la beca, estará cubierto con una póliza de accidentes y otra de responsabilidad civil, cuyo coste correrá íntegramente por cuenta de la entidad adjudicataria de la formación, durante el tiempo de duración de la acción formativa.

El pago se realizará al final de la acción formativa a favor de aquellos participantes que, cumpliendo los requisitos para percibir la ayuda, hubieran sido declarados beneficiarios de una de las 12 plazas becaadas en cada acción formativa por resolución de concesión de la Diputación Provincial de Salamanca y que puedan considerarse como "**persona formada**", conforme a lo establecido en la modificación de las Instrucciones generales para la ejecución de los proyectos cofinanciados con ayudas AP-POEFE del Fondo Social Europeo 2014-2020 destinadas a entidades locales para la inserción de colectivos vulnerables, aprobada por Resolución de la Dirección General de Cooperación Autonómica Local de 20 de enero de 2020, es decir:

- Formación: Ha de completar la formación programada en el itinerario en el que participe, justificada con la obtención del diploma, certificado o documento acreditativo de la formación recibida. La formación programada incluye la específica, la práctica profesional no laboral, la transversal y complementaria.
- Asistencia: Debe asistir el número de horas o porcentaje exigido en la convocatoria respecto a la duración total del itinerario (horas totales de formación excluidas las horas de tutoría y orientación). Se admiten ausencias justificadas no superiores al 10% del número total de horas del itinerario, pero no se admitirá ninguna falta de asistencia no justificada. La asistencia se acreditará con los partes de asistencia de cada acción formativa.

Los perceptores de la ayuda deben carecer de rentas o ingresos, de cualquier naturaleza (incluidas las ayudas que se perciban en concepto de prestaciones sociales públicas o de asistencia social), iguales o superiores en cómputo mensual al 75% del Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM).

Una vez iniciada la actuación y durante el desarrollo del programa formativo, las prestaciones o ayudas sociales públicas, ayudas al desempleo, ingresos o rentas de cualquier naturaleza que obtengan los participantes, serán compatibles con la ayuda de asistencia sin la limitación del 75% del IPREM.

La participación en el itinerario formativo y, en su caso, la percepción de la beca, será compatible con la obtención (posterior al inicio del itinerario) de un contrato de trabajo temporal a tiempo parcial durante el periodo formativo, siempre que pueda compatibilizar el trabajo con el horario del programa formativo.

La participación en el itinerario formativo y, en su caso, la percepción de la beca, no supondrá vinculación laboral ni compromiso de vinculación laboral alguna entre el alumno y la Diputación Provincial de Salamanca.

### Tercera.- Requisitos de los solicitantes.-

1. Personas desempleadas, inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo, que pertenezcan a colectivos vulnerables. Se consideran vulnerables los siguientes colectivos:
  - Personas desempleadas de larga duración (PLD: más de 6 meses continuos si son menores de 25 años y más de 12 meses continuos si tienen una edad igual o superior a 25 años).
  - Jóvenes menores de 30 años que no hayan participado en itinerarios formativos financiados por el Programa Operativo de Empleo Juvenil (POEJ), salvo que pertenezcan a otro colectivo vulnerable de los aquí previstos.
  - Personas mayores de 55 años.
  - Personas con discapacidad.
  - Inmigrantes.
  - Minorías étnicas y comunidades marginadas.
  - Otros colectivos desfavorecidos como: participantes que viven en hogares compuestos de un único adulto con hijos a su cargo; personas sin hogar o afectadas por la exclusión en materia de vivienda; víctimas de violencia de género; víctimas de discriminación por origen racial o étnico, orientación sexual e identidad de género; solicitantes de asilo; personas con problemas de



adicción; personas reclusas y ex reclusas; perceptoras de rentas mínimas o salarios sociales; personas con fracaso o abandono escolar;

- Otras personas en situación de vulnerabilidad acreditada por un informe de los Servicios Sociales.

Las circunstancias de vulnerabilidad de los colectivos destinatarios de los itinerarios formativos se acreditarán con resoluciones administrativas o informes técnicos de los Servicios Sociales o Departamentos de la Entidad u otra Administración competentes en la materia que concurran en los participantes.

2. Estar empadronado en un municipio de la provincia de Salamanca menor de 20.000 habitantes.
3. Estar en posesión de la titulación requerida para acceder al itinerario formativo (Nivel 2 o Nivel 3, en función de los cursos a los que se opte)
4. Además, para percibir la ayuda por asistencia establecida, el solicitante debe:
  - Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, no estar incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el Art. 13 de la Ley General de Subvenciones, ni ser deudor de la Diputación Provincial de Salamanca.
  - Carecer de rentas o ingresos, de cualquier naturaleza (incluidas las ayudas que se perciban en concepto de prestaciones sociales públicas o de asistencia social), iguales o superiores en cómputo mensual al 75% del Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM).

Para acreditar dicha situación, el beneficiario de la beca deberá presentar al menos los siguientes documentos, sin perjuicio de que pueda aportar además otra documentación que se considere procedente:

- Certificado del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) de no ser beneficiario de una prestación o subsidio por desempleo.
- Declaración responsable del participante de no percibir rentas o ingresos mensuales, iguales o superiores al 75% del IPREM vigente.

Una vez iniciada la actuación y durante el desarrollo del programa formativo, las prestaciones o ayudas sociales públicas, ayudas al desempleo, ingresos o rentas de cualquier naturaleza que obtengan los participantes, serán compatibles con la ayuda de asistencia sin la limitación del 75% del IPREM.

#### Cuarta.- Solicitudes.-

Los solicitantes deberán presentar una instancia, cuyo modelo se aprobará en la convocatoria, dirigida al Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Salamanca, en la forma y plazo que establezcan las futuras convocatorias y por cualquiera de los medios previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/15 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dichas convocatorias serán objeto de publicación en la BDNS y el B.O.P.



Unión Europea  
Fondo Social Europeo  
"El FSE invierte en tu futuro"

GOBIERNO  
DE ESPAÑAMINISTERIO  
DE POLÍTICA TERRITORIAL  
Y FUNCIÓN PÚBLICA

PROYECTO  
POEFE  
SALAMANCA RURAL  
DIPUTACIÓN DE SALAMANCA

En la correspondiente convocatoria se expresarán los requisitos para solicitar la subvención y la forma de acreditarlos, a cuyos efectos se indicarán los documentos que deberán acompañar a las mencionadas solicitudes.

#### Quinta.- Comisión de Valoración.-

Para la selección de los alumnos se constituirá una Comisión de Valoración integrada por tres técnicos de la Unidad de Empleo y Desarrollo Rural de la Diputación Provincial de Salamanca y sus correspondientes suplentes, actuando uno de ellos como presidente y otro como secretario, que valorarán colegiadamente las solicitudes

Queda autorizada la Comisión de Valoración para resolver cuantas dudas se planteen en el proceso selectivo y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria.

#### Sexta.- Procedimiento de selección.-

La Unidad de Empleo y Desarrollo Rural de la Diputación Provincial de Salamanca, a partir de las solicitudes presentadas, y una vez comprobado el cumplimiento por el aspirante de todos los requisitos que figuran en la convocatoria, publicará las listas provisionales de admitidos y excluidos a las pruebas de selección en el Tablón de Edictos y la página web de la Excm. Diputación de Salamanca, concediéndose un plazo de tres días para presentación de reclamaciones. Transcurrido el plazo de tres días para la presentación de reclamaciones, se dictará Resolución que contendrá las listas definitivas de admitidos y excluidos a las pruebas de selección. En caso de que no hubiera reclamación alguna, automáticamente la lista provisional se elevará a definitiva, que, a su vez, se publicará en el Tablón de Edictos y la página web de la Excm. Diputación de Salamanca.

El procedimiento de selección consistirá, siempre que lo permita la situación sanitaria, en una entrevista personal estructurada con la que la Comisión de Valoración evaluará a los candidatos de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo I de estas bases, fundamentada en su situación personal, así como en la adecuación de su perfil a las acciones formativas programadas, para un mayor aprovechamiento de las mismas con vistas a su posterior inserción en el mercado laboral. Los interesados deberán acudir a la entrevista con todos los documentos necesarios para acreditar su situación personal, siendo imprescindible la documentación que acredite su pertenencia a uno de los colectivos vulnerables recogidos en la Base Tercera. En caso de que la situación sanitaria desaconseje la realización de estas entrevistas, se articulará otro sistema de selección que será comunicado a los interesados.

En el caso de que un candidato presente solicitudes para más de un curso, se estará a lo que a este respecto establezca la correspondiente convocatoria.

Finalizadas las entrevistas y valorados los méritos de los solicitantes, la propuesta que efectúe la Comisión de Valoración se elevará al órgano competente para su aprobación. Dicha propuesta incluirá un listado de 12 alumnos seleccionados por curso por orden de mayor a menor puntuación obtenida, más una relación de suplentes para cubrir posibles bajas, igualmente ordenados.

El requisito de carecer de rentas o ingresos iguales o superiores al 75% del IPREM para obtener el derecho a percibir ayuda económica, se comprobará al inicio de la acción formativa, y, en el caso de que alguno de los doce alumnos seleccionados no cumpliera dicho requisito para su percepción, deberá renunciar a dicha ayuda económica, sin perder el derecho a la asistencia al curso y a la obtención del correspondiente certificado de profesionalidad.

Si se produjera alguna baja entre los 12 seleccionados se incorporará el primer suplente, y, en su caso, los sucesivos, que, en cuanto a su derecho a percibir beca, se regirá por las mismas condiciones establecidas para los seleccionados iniciales. Sólo podrán realizarse sustituciones durante los 5 primeros días lectivos desde el inicio de la acción formativa, conforme a la normativa estatal que regula la Formación Profesional para el empleo, y, por tanto, la obtención de Certificados de Profesionalidad.

Podrá realizarse consulta al Servicio Público de Empleo para confirmar la situación de los seleccionados como desempleados inscritos como demandantes de empleo; en caso de que fuera negativo, el seleccionado perdería el derecho a la asistencia al curso y, en su caso, a la ayuda correspondiente.

#### **Séptima.- Compromiso de los beneficiarios.-**

La realización del itinerario formativo supone por parte de los beneficiarios la adquisición de los siguientes compromisos:

1. Asistir con aprovechamiento a todas las actividades planteadas en el Itinerario Integrado de Inserción Laboral. Si a criterio del responsable del curso no hubiera tal aprovechamiento, se consideraría causa de pérdida del derecho de asistencia, y de la percepción de la ayuda concedida.
2. Se considera causa de pérdida del derecho de asistencia al curso, y, en su caso, pérdida de la correspondiente ayuda económica, cualquier falta de asistencia no justificada (excluidas las producidas en acciones de orientación y tutoría). Así mismo, de la beca concedida al alumno le será descontada la parte proporcional correspondiente a los días de ausencia justificados, que no podrán superar en ningún caso el 10% de las horas totales del curso (excluidas las horas de orientación y tutoría)
3. Si bien a fecha de comienzo del itinerario el beneficiario es requisito imprescindible estar desempleado e inscrito como demandante de empleo en el Servicio Público de Empleo, la obtención de un contrato de trabajo temporal a tiempo parcial durante el periodo formativo, no será causa de baja en el itinerario, siempre que pueda compatibilizar el trabajo con el horario del programa formativo.
4. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, no estar incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el Art. 13 de la Ley General de Subvenciones, ni ser deudor de la Diputación Provincial de Salamanca, conforme a la declaración responsable incluida en la solicitud.
5. Desplazarse a los municipios de la provincia donde se desarrollen las acciones formativas y las prácticas profesionales, utilizando para ello los medios propios que crea conveniente.



6. Realización y superación de las distintas evaluaciones que los docentes estimen necesarias a lo largo del curso.
7. Asistir a la "Jornada de Promoción de la inserción socio-laboral e intercambio de buenas prácticas en la inclusión social", organizada por el Área de Bienestar Social de la Diputación Provincial de Salamanca.
8. Facilitar cuanta información relacionada con la presente subvención se le requiera.
9. Atenerse a las normas de carácter local, autonómico y estatal que les sean de aplicación y que se establezcan para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

#### Octava.- Obtención del diploma correspondiente.-

Una vez finalizada la acción formativa, el alumno que haya asistido al menos al 90% del itinerario (sin computar orientación y tutorías), recibirá un diploma acreditativo en el que constarán las horas de duración de las actividades formativas así como los contenidos teórico-prácticos de las mismas.

Por otro lado, la entidad adjudicataria de la formación, realizará la tramitación ante el Servicio Público de Empleo (ECYL) del correspondiente Certificado de Profesionalidad.

#### Novena.- Condiciones excepcionales motivadas por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID -19

En las presentes Bases reguladoras resulta de aplicación la siguiente normativa:

- Resolución de 5 de agosto de 2020, de la Dirección General de Cooperación Autonómica y local por la que se adoptan medidas para hacer frente al impacto de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19 en la ejecución de los proyectos financiados por la convocatoria 2018 de ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE), destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables.
- Acuerdo 46/2020 de 20 de agosto, de la Junta de Castilla y León, por la que se aprueba el Plan de Medidas de Prevención y control para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID -19 en la Comunidad de Castilla y León y su modificación según Acuerdo 64/2020 de 8 de octubre de la JCYL.

No obstante, las presentes bases quedan supeditadas a la normativa de carácter local, autonómico y estatal que se establezca para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 que afecte a la población en general y a la formación no reglada en particular, pudiendo resultar alterados plazos, requisitos, aforos, o cualquier otro extremo en ellas regulado.

**TRANSCRITO**

4673/20

**ANEXO I**

**BLOQUE I: SITUACION PERSONAL.**

- Se valorará con 1 punto a los aspirantes que cumplan con los requisitos exigidos para percibir la ayuda económica, conforme a lo establecido en la Base Tercera.
  
- Se valorará con 1 punto la pertenencia a cualquiera de los siguientes colectivos, hasta un máximo de 4 puntos:
  - Personas desempleadas de larga duración (PLD: más de 6 meses continuos si son menores de 25 años y más de 12 meses continuos si tienen una edad igual o superior a 25 años). Se acreditará con Informe del ECYL de periodos de desempleo.
  - Jóvenes menores de 30 años inscritos en el Fichero nacional de Garantía Juvenil y que no hayan participado en itinerarios formativos financiados por el Programa Operativo de Empleo Juvenil (POEJ), salvo que pertenezcan a otro colectivo vulnerable de los aquí previstos. Se acreditará la inscripción mediante el correspondiente certificado emitido por el propio Sistema de Garantía Juvenil, entidad a través de la cual se efectuará la oportuna consulta para confirmar la no participación en otros itinerarios financiados por el POEJ.
  - Personas mayores de 55 años.
  - Personas con discapacidad.
  
  - Inmigrantes.
  - Minorías étnicas y comunidades marginadas.
  - Otros colectivos desfavorecidos como: participantes que viven en hogares compuestos de un único adulto con hijos a su cargo; personas sin hogar o afectadas por la exclusión en materia de vivienda; víctimas de violencia de género; víctimas de discriminación por origen racial o étnico, orientación sexual e identidad de género; solicitantes de asilo; personas con problemas de adicción; personas reclusas y ex reclusas; perceptoras de rentas mínimas o salarios sociales; personas con fracaso o abandono escolar.
  - Otras personas en situación de vulnerabilidad acreditada por un informe de los Servicios Sociales.

La pertenencia a estos colectivos deberá justificarse mediante la presentación, en su caso, de la correspondiente documentación acreditativa, que será evaluada por la Comisión de Valoración, encargada de la tramitación del presente proceso de selección.

**TRANSCRITO**

4673/20

ANEXO II

## BLOQUE II: ENTREVISTA PERSONAL

- **MOTIVACION E INTERÉS (De 0 a 2 puntos)**  
Se valorará el interés demostrado por la formación (claridad de ideas, firmeza), y la idoneidad del solicitante al curso, de forma que la realización de la formación pueda aumentar sus posibilidades de inserción laboral.
- **ACTITUD (De 0 a 2 puntos)**  
Se observará la forma de actuar en la entrevista y la predisposición hacia el Proyecto:
  - a) La actitud mostrada durante la entrevista y las habilidades sociales (responsabilidad, atención, control de las emociones, escucha, seguridad).
  - b) La comunicación: exposición de ideas, intereses y expectativas.
- **EMPLEABILIDAD (De 0 a 2 puntos)**  
Se valorará a aquellos candidatos, en los que su perfil laboral se ajuste en mayor medida al itinerario solicitado.
- **DISPONIBILIDAD (De 0 a 2 puntos)**  
Se valorará la disponibilidad horaria y temporal, la posibilidad de desplazarse al centro donde se va a realizar cada itinerario formativo, y la previsión de poder asistir sin interrupciones a la formación.
- **APTITUDES (De 0 a 2 puntos)**  
Se podrán comprobar unas mínimas capacidades de comprensión lectora y de expresión escrita, necesarias para la obtención de los Certificados, así como unas mínimas destrezas técnicas.  
Se valorará el tener conocimientos previos del sector, otras formaciones realizadas relacionadas con la formación solicitada, así como experiencias laborales previas dentro del mismo sector. Todo ello con objeto de valorar su adecuación al itinerario formativo solicitado.

PRESENTE para hacer constar que el presente  
Documento que consta de   a   folios  
que es por una de sus caras, sellados  
numerados y rubricados por mí, fué  
aprobado por   DECRETADO   sesión  
celebrada el día   26-11-20    
Salamanca a   26-11-20    
El Secretario